



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE  
HORNOS Y LA UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 23 de octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN N°139/SU/2020**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de colaboración interinstitucional, de fecha 10 de julio de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALÍZASE,** el Convenio de colaboración interinstitucional, de fecha 10 de julio de 2020, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** según se indica.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS,

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 10 de Julio de 2020, por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, RUT N°69.254.400-5, en adelante el "Municipio", representada en este acto por su alcalde Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, Rut N° 13.267.954-1, para estos efectos, ambos con domicilio en calle O'Higgins N°189, Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos; por otra, la **Universidad de Magallanes**, en adelante la "Universidad", corporación de derecho público, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, Don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, Rut N° 5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados en Punta Arenas, calle Avenida Bulnes N° 01855, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en atención a las consideraciones que más abajo se expresan y se detallan:

### ANTECEDENTES

#### CONSIDERANDO

1. Que, la Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L.N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una Institución de Educación Superior que tiene como objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural.
2. Que, la Misión Institucional de la Universidad de Magallanes, específicamente en la Vinculación con el Medio, establece la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados de la región, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural, económico y social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Es así como, uno de sus Objetivos Estratégicos, establece el "Fortalecer y desarrollar mecanismos e instancias de carácter permanente que favorezcan la integración de la universidad con la comunidad e instituciones del entorno público y privado regional".
3. Que, la Universidad cuenta con diversas modalidades de titulación que permite a sus estudiantes de los últimos semestres realizar prácticas en empresas e instituciones públicas y privadas para efectos de experiencia laboral, desarrollando actividades conjuntas en beneficio de la institución estatal y de la formación de los estudiantes egresados.



4. Que, el Municipio es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Cabo de Hornos.
5. Que, en base al aislamiento territorial, ambas instituciones tienen la necesidad de apoyo mutuo, con el fin de alcanzar sus objetivos comunes y propios.

POR el interés recíproco en promover actividades de colaboración de mutua competencia,

RESUELVEN firmar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional redactado en las cláusulas y condiciones a seguir:

#### **PRIMERA: OBJETIVOS**

Los objetivos del presente Convenio de Colaboración, son los de establecer una línea de colaboración, apoyo y participación de la Universidad en las diferentes necesidades que requiera el Municipio y viceversa, ya sean de índole profesional, técnica o de infraestructura, como también en actividades culturales, formativas, sociales y de cualquier índole, que permita mitigar las condiciones de aislamiento en las que viven sus habitantes y las carencias técnicas y profesionales que tiene dicho Municipio

#### **SEGUNDA: OPERACIONALIZACIÓN**

El presente convenio se operacionalizará a través de Anexos a este convenio, cuya temática versará sobre las siguientes acciones:

- a. Prácticas y Pasantías Profesionales y Técnicas de alumnos de la Universidad de las diferentes carreras, reguladas a través de convenio específico (Considerando N°5) y cuyas áreas de ejercicio laboral corresponden a las existentes en el Municipio.
- b. Trabajos de Titulación de alumnos de la Universidad (profesionales o técnicos), de interés particular explicitado por el Municipio y reguladas por convenio específico (Considerando N°5).
- c. Visitas de carácter técnico y a solicitud del Municipio, destinadas a planificar y/o ejecutar acciones destinadas a mejorar la infraestructura física de la misma.
- d. Capacitaciones destinadas al personal de la Municipalidad y del Municipio, destinadas a superar necesidades de actualización de conocimiento y desarrollo de su gente.
- e. Apoyo en la difusión de la comuna a través de reportajes y cápsulas televisivas a través del canal UMAG TV, especialmente en lo que se refiere al quehacer de la municipalidad y del potencial turístico del Municipio.
- f. Planificación y ejecución de eventos de carácter cultural, con el apoyo de la Dirección de Extensión de la Universidad y sus unidades.



- g Planificación y ejecución de eventos de carácter social, como trabajos de verano y otros, con el apoyo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria
- h Asesoría técnica en materia de intervención con personas mayores y otros grupos etarios, dentro de temáticas acorde las posibilidades institucionales.
- i Colaboración mutua en el mantenimiento de infraestructura propia de cada institución.
- j Entre otras

#### **TERCERA: DE LOS ANEXOS**

Un Anexo, corresponde a un proyecto de actuación específico, considerando una o más acciones de las listadas en Cláusula Segunda y que den cuenta de uno o más objetivos específicos. Un Anexo debe contener: Objetivos, acciones a desarrollar, tiempo de ejecución y fechas específicas, infraestructura física y recursos humanos, indicadores de resultados, costos y cualquier otra componente importante que condicione su ejecución.

Un proyecto estará en condición de ejecución, sólo cuando ambas partes firmen en señal de acuerdo de todas las especificaciones contenidas en él y los costos monetarios, si es que los hubiere, estén totalmente asegurados.

#### **CUARTA: COLABORACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS**

Ambas instituciones colaborarán en la elaboración de los proyectos considerando las necesidades expresadas tanto por el Municipio como por la Universidad, de acuerdo a las características especiales del territorio, pudiendo generar una Cartera de Proyectos.

#### **QUINTA: GASTOS DE TRASLADOS**

Los gastos de traslado desde y hacia Punta Arenas, así como los de permanencia en el territorio del personal de la Universidad para la ejecución de las actividades expresadas en el Cláusulas Segunda y Tercera, serán concordadas previo a la realización de la actividad.

#### **SEXTA: PROYECTOS SOCIALES**

En el caso de los proyectos sociales, éstos serán considerados a partir de las necesidades del Municipio; la decisión del tipo de trabajos, será de responsabilidad de la Universidad considerando la disponibilidad de recursos humanos.

#### **SÉPTIMA: GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos en que se incurran en los proyectos sociales, prácticas y trabajos de títulos, serán financiados por una parte por el municipio, según Cláusula Quinta del presente convenio, mientras que lo correspondiente a materiales y herramientas necesarias, será de común acuerdo entre las partes.



#### **OCTAVA: COORDINACIÓN**

Cada institución nombrará un Coordinador de Convenio, que tendrán las siguientes funciones específicas:

- Ser los responsables de la gestión y ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación, según los intereses de ambas instituciones. Sin perjuicio de lo anterior, para actividades específicas ejecutadas por el presente convenio, puede nominar un coordinador específico como responsable de la actividad.
- Ser los responsables de la comunicación oficial entre las partes.
- Coordinar y orientar a las respectivas unidades organizacionales para el desarrollo de las actividades establecidas.
- Elevar informes periódicos, a sus respectivas instituciones, sobre el desarrollo de actividades y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Para los efectos de la ejecución del presente convenio, serán coordinadores:

Por el Municipio será el Sr. Patricio Fernando Oyarzo Gáez  
Cargo en la institución: Director de Control Municipal  
Correo electrónico: poyarzo@imcabodehornos.cl  
Teléfono: 952284541

Por La Universidad será Edmundo Mansilla Villarroel  
Cargo en la institución: Director de Vinculación Universidad-Instituciones Públicas y Privadas  
Correo electrónico: Edmundo.mansilla@umag.cl  
Teléfono: 968493767

Las partes podrán reemplazar o cambiar los mencionados Coordinadores de Convenio, debiendo comunicar por escrito a la contraparte el nombre, cargo y correo electrónico de quien se designe.

#### **NOVENA: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la Resolución que lo apruebe, y se extenderá por 03 (tres) años, pudiendo ser prorrogado de forma tácita por períodos anuales.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra, con 30 días de anticipación, sin que dicho término afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

#### **DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos copias en poder del Municipio y dos en poder de la Universidad de Magallanes.

#### **UNDECIMA: PERSONERÍAS**


La personería de don Jaime patricio Fernández Alarcón, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS y que le permite firmar el presente



convenio, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional XII Región de fecha 25 de noviembre de 2016.

La personería de don JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ, como representante de la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, emana del decreto N°238 de fecha 06 de Agosto de 2018, del ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del ministerio de Educación..



  
JAIME FERNANDEZ ALARCON  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE  
HORNOS



  
RECTOR JUAN OYARZO PÉREZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

**2.** El encargado del convenio será el académico  
**Sr. Edmundo Mansilla Villarroel, Director de Vinculación Universidad – IPP.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**JUAN OYARZO PÉREZ, Rector**  
**RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- 
- Rectoría
  - Secretaría de la Universidad
  - Vicerrectorías
  - Decanatos e Instituto de la Patagonia
  - Departamentos y Escuelas
  - Centros Universitarios
  - Direcciones
  - Unidades
  - Oficina de Partes